



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

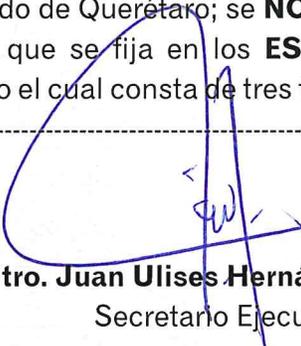
EXPEDIENTE: 030/2008.

PROMOVENTE: PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO.

ASUNTO: RECEPCIÓN Y AGRÉGUESE,
REPRESENTACIÓN ANTE EL CONSEJO
GENERAL Y REQUERIMIENTO.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el dieciséis de enero de dos mil veinticinco, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha que se actúa, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo el cual consta de tres fojas útiles con texto por un solo lado.
CONSTE -----


Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo

NSC / BERR / MDGR



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: 030/2008.

PROMOVENTE: PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO.

ASUNTO: RECEPCIÓN Y AGRÉGUESE,
REPRESENTACIÓN ANTE EL CONSEJO
GENERAL Y REQUERIMIENTO.

Querétaro, Querétaro, dieciséis de enero de dos mil veinticinco.¹

VISTO el escrito recibido el catorce de enero en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,² registrado con el folio 000056, suscrito por el Arquitecto Ricardo Astudillo Suárez, quien se ostentó como Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México, de cuyo contenido se desprende la solicitud de acreditar a Jaime Garrido Gutiérrez como representante propietario de dicho partido ante el Consejo General del Instituto; con fundamento en los artículos 32, fracción VII, 55, fracción I, 56 y 63, fracción XXXI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como 23, numeral 1, inciso j) de la Ley General de Partidos Políticos; se **ACUERDA:**

Primero. Recepción y agréguese. Se tiene por recibido el documento de cuenta, que consta de dos fojas útiles con texto por un solo lado,³ mismo que se ordena agregar en autos para los efectos conducentes.

Segundo. Representación ante el Consejo General.

A. Planteamiento. Del escrito de cuenta se advierte que Ricardo Astudillo Suárez, quien se ostenta como Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México, solicitó la acreditación de Jaime Garrido Gutiérrez como representante propietario de dicho partido político ante el órgano superior de dirección de este Instituto.

B. Cuestión por resolver. Realizar el análisis correspondiente a fin de llevar a cabo, en su caso, la acreditación del representante propietario ante el Consejo General del Instituto, con base en las disposiciones legales y estatutarias que rigen al Partido Verde Ecologista de México.

C. Determinación. En términos de los razonamientos que se exponen a continuación, esta Secretaría Ejecutiva determina acordar de conformidad la solicitud realizada por el partido político y tener por acreditado a su representante propietario ante el Consejo General del Instituto, para quedar como se indica:

¹ Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo mención de año diverso corresponden a dos mil veinticinco.

² En adelante Instituto.

³ Dentro de las que obra el acuse de recepción de la Oficialía de Partes del Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CARGO	NOMBRE
Representante propietario	Jaime Garrido Gutiérrez

D. Justificación. El Consejo General del Instituto es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, y basa su actuar conforme con los principios electorales de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y probidad; además, tiene entre sus atribuciones la de supervisar las actividades que realizan los órganos de este Instituto, de conformidad con los artículos 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 98, numeral 1, 99, numeral 1 de la Ley General, así como 52, 56, 57 y 61, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Al respecto, constituye un derecho de los partidos políticos debidamente acreditados, formar parte de los organismos electorales, a través de la designación de representantes ante el Consejo General, de conformidad con los artículos 23, numeral 1, inciso j) y 32, fracción VII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

En ese sentido, el Secretario Ejecutivo es quien cuenta con la facultad de expedir los documentos que acrediten la personalidad de las representaciones de los partidos políticos, acorde con el artículo 63, fracción IX de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Ahora bien, en términos de los artículos 10, fracción XI y 68 de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México,⁴ los Comités Ejecutivos Estatales son los órganos ejecutores de las políticas del partido en cada una de las entidades federativas, los cuales son coordinados por su Secretaría General.

Por su parte, el artículo 71, fracción V del citado ordenamiento, establece como facultad de la Secretaría General nombrar a las y los representantes del partido ante el órgano electoral de la entidad federativa de que se trate.

En correlación con lo anterior, de los archivos disponibles en la página de Internet del Instituto Nacional Electoral,⁵ respecto de la integración de los órganos directivos a nivel nacional y estatal del Partido Verde Ecologista de México, se advierte que en la conformación del Comité Ejecutivo Estatal en Querétaro obra el nombre de Ricardo Astudillo Suárez como Secretario General.

⁴ Disponibles en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/150609/CGex202303-27-rp-9-a3.pdf>

⁵ Disponible en: <https://ine.mx/actores-politicos/partidos-politicos-nacionales/organos-direccion/>



En razón de lo anterior es dable acordar de conformidad la solicitud realizada por el partido político y tener por acreditado a su representante propietario ante el Consejo General del Instituto.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

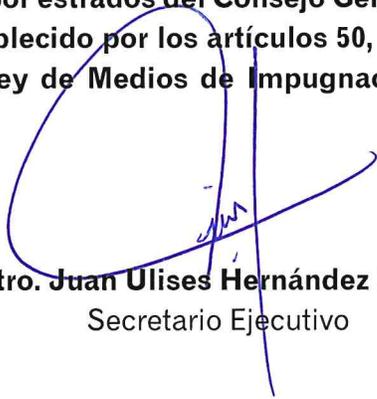
Tercero. Vista. De conformidad con el artículo 55, fracciones I, V y VI del Reglamento Interior del Instituto, las notificaciones de las convocatorias a las sesiones de los órganos colegiados, así como los documentos adjuntos que se relacionen con aquellas, se realiza mediante correo electrónico, a quienes integren dichos órganos.

Para lo cual cada persona integrante debe manifestar su aceptación para que las notificaciones le sean practicadas por correo electrónico, mediante escrito que debe señalar la cuenta de correo electrónico para la práctica de estas, mediante escrito dirigido a la Secretaría Ejecutiva.

Bajo esa tesitura, y toda vez que en el escrito de cuenta el Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México señala el correo electrónico y el número de teléfono de la persona cuya acreditación de representación propietaria solicita, por lo que con fundamento en los artículos 22, fracción I y 23, segundo párrafo de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, **SE DA VISTA** al ciudadano Jaime Garrido Gutiérrez, para que dentro del plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS** contadas a partir del momento en que se realice la notificación del presente proveído, ratifique dichos datos de contacto y señale su aceptación, en su caso, para que las notificaciones de convocatorias a las sesiones de los órganos colegiados de este Instituto le sean practicadas por correo electrónico, o manifieste lo que a su derecho convenga.

Cuarto. Infórmese. Se ordena informar por oficio y en copia simple la presente determinación a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral; a la Consejera Presidenta del Consejo General, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, a la Dirección de Tecnologías de la Información, a la Coordinación Administrativa, así como a la Coordinación de Comunicación Social, todas del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para los efectos conducentes.

Notifíquese por oficio y por estrados del Consejo General, el presente proveído, de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones II y III, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.


Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

NSC / BERR / MDQR